

Al Ing Diego Bonifaz se le hace saber

Causa# 76-2011

Casillero judicial# 30

Cayambe 14 de febrero del 2011

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Cayambe, a 14 de febrero del 2011, las 09h50 - VISTOS.- Avoco
Conocimiento de la demanda que antecede en virtud de la Acción de
Personal No 2073-DNP, del 01 de diciembre del 2010. - En lo principal, la
demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley.- De la
documentación que se acompaña se desprende que el demandado FAUSTO
RAMIRO IARRIN ZAMBRANO se halla incurso en la situación prevista
en el art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su
insolvencia y se declara con lugar el concurso de acreedores.- En
consecuencia procédase a la ocupación y depósito de los bienes, libros,
correspondencia y más documentos del fallido, los mismos que se
entregarán al síndico del concurso Dr. Jorge Macas Romero, con quien se
contará en la presente causa.- Hágase conocer al público mediante
publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en
virtud de que en esta localidad no existe ninguno.- Acumúlense todos los
juicios seguidos en su contra por obligaciones de dar o hacer.- Remítase
copias certificadas de todo lo actuado al señor Juez Décimo Sexto de
Garantías Penales de este cantón para la calificación de la insolvencia.- Se
prohíbe al demandado ausentarse del país, ordenándose que en el término
de ocho días presente el balance de todos sus bienes, con indicación de los
activos y pasivos.- Como es fallido queda en interdicción de administrar
sus bienes, notifíquese de este particular a los señores Notarios,
Registradores de la Propiedad y Mercantil de este cantón y a nivel nacional,
Gerentes de los bancos locales, al señor Superintendente de Bancos, al
señor Director de Migración y Extranjería y Jueces de lo Civil.- El
demandado sin embargo podrán oponerse dentro de tres días de haber sido
citados legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes.-
Cítese al demandado FAUSTO RAMIRO IARRIN ZAMBRANO, en el
lugar que se indica en la demanda.- Téngase en cuenta la calidad con la que
comparecen los personeros del Gobierno Municipal del Cantón Cayambe
en su condición de actores, la misma que se justifica con sus respectivos
nombramientos, así como la cuantía, el trámite y el casillero judicial por
ellos señalado.- CÍTESE y NOTIFIQUESE -

Se comunica para los fines de ley correspondientes

Secretario